

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 julio de 2020. A despacho para resolver sobre el emplazamiento bajo los lineamientos del Decreto 806/220 artículo 11.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2020-00032-00

Atendiendo a que la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por el **BANCO POPULAR S.A** no tiene conocimiento de dirección donde puede ser notificada la parte demandada, **CRISTIAN ANDRES GALLEGO GOMEZ** y así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del ya mencionado, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 131 del 20/11/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Me.